

7.144

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en los distintos barrios incluidos dentro del perímetro que individualiza la Ley N° 3.514 del Ejido Municipal de la ciudad de Chamental, Departamento Chamental.-

ARTICULO 2°.- Los inmuebles serán destinados exclusivamente a su regularización dominial y entregados en propiedad a sus actuales poseedores que acrediten derecho y posesión real y efectiva sobre el lote.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Administración Provincial de Tierras a expropiar, adjudicar y escriturar los inmuebles a favor de quienes reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo del o los Escribanos que para tal fin contrate la Administración Provincial de Tierras.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la presente serán solventados con recursos propios de los beneficiarios.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a doce días del mes de julio del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **RICARDO BALTAZAR CARBEL y JOSE MARIA CORZO.-**

L E Y N° 7.144.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO